

CIRCULAR No. 019 | 10 | SEP | 2018

LÍNEA ESPECIAL DE APOYO A LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUTUMAYO, VICHADA Y GUAINÍA

DESTINATARIOS	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios.
REMITENTE	Bancóldex
ASUNTO	Línea especial de apoyo a la recuperación productiva en los Departamentos de Putumayo, Vichada y Guainía

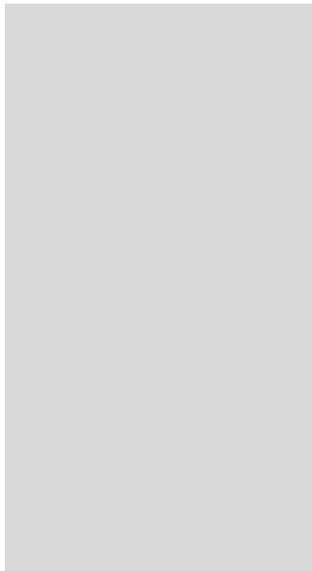
El Gobierno Nacional, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, y Bancóldex, buscando brindar herramientas que apoyen a la recuperación de la actividad económica de las regiones afectadas por las lluvias de los últimos días, han creado una línea especial de crédito con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente veinticinco mil millones de pesos. (COP 25.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos.
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras con cupo disponible en Bancóldex. También podrán desembolsar recursos para microempresas las ONGs financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fondos de empleados, cajas de compensación y demás entidades, con cupo disponible en Bancóldex.
BENEFICIARIOS	

CIRCULAR No. 019 | 10 | SEP | 2018

LÍNEA ESPECIAL DE APOYO A LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUTUMAYO, VICHADA Y GUAINÍA

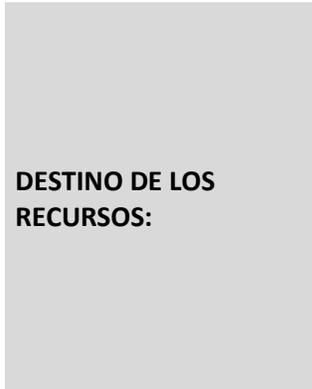
Página 2



Personas naturales o jurídicas, consideradas como micros, pequeñas, medianas y grandes empresas¹, de todos los sectores económicos que se encuentren domiciliadas en los departamentos de Putumayo, Vichada y Guainía.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos la empresa capitalizada deberá remitir por conducto del intermediario financiero, certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.



DESTINO DE LOS RECURSOS:

Capital de trabajo y consolidación de pasivos. Materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos de funcionamiento. Igualmente, los recursos del crédito también se podrán utilizar para la consolidación o sustitución de los pasivos de la empresa, excepto los pasivos con socios o accionistas.

Modernización. Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados a la actividad económica de las empresas.

CONDICIONES FINANCIERAS

¹Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV, medianas empresas las que tengan activos totales mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV y gran empresa las que tengan activos totales mayores a 30.000 SMMLV, de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen. Para el año 2018, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$390.621.000, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$390.621.000 hasta \$3.906.210.000, medianas empresas las que tengan activos totales entre el rango \$3.906.210.000 hasta \$23.437.260.000 y grandes empresas las que tengan activos totales superiores a \$23.437.260.000.

CIRCULAR No. 019 | 10 | SEP | 2018

LÍNEA ESPECIAL DE APOYO A LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUTUMAYO, VICHADA Y GUAINÍA

Página 3

PLAZO	Hasta cinco (5) años.
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta un (1) año.
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales, trimestrales, semestrales.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido.
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	Tasa fija: 4.50% E.A. Tasa variable: DTF E.A. + 0% IBR NMV + 0%
MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	Hasta cien millones de pesos por empresa (COP 100.000.000)
PREPAGOS	Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.
GARANTÍAS	Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las mipymes beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías. Adicionalmente, las mipymes de Mocoa podrán acceder a la garantía ampliada al 70% del convenio Innpulsa–FNG “Impulsando Mocoa” el cual cubre el costo de comisión.

CIRCULAR No. 019 | 10 | SEP | 2018

LÍNEA ESPECIAL DE APOYO A LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA EN LOS DEPARTAMENTOS DE PUTUMAYO, VICHADA Y GUAINÍA

Página 4

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex.

Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

Las entidades que utilicen mecanismo diferente a redescuento, podrán financiar únicamente a microempresas, para operaciones en pesos, hasta un monto de crédito de \$50.000.000 de pesos por empresa.

En un término no superior a 90 días calendario contados desde la fecha de desembolso de las operaciones, las entidades que utilicen este mecanismo deberán remitir a Bancóldex la relación de microempresarios beneficiados con los recursos de la línea.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y del aporte entregado por el Gobierno Nacional.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX, que para Bogotá es 742 02 81 y para el resto del país 018000 18 07 10.

Cordialmente,

MARIO SUÁREZ MELO
Presidente